

Contenido

1. DISPOSICIONES GENERALES

2. ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO

3. USUARIOS

4. PERSONAL DE LA VIVIENEDA. RRHH

5. GESTIÓN DEMOCRÁTICA, ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN

6. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS, SUS FAMILIAS Y REPRESENTANTES O TUTORES LEGALES.

7. DISPOSICIONES FINALES

Revisión	Fecha	Motivos de la Revisión
00	FEBRERO 2016	Emisión Inicial
01	ABRIL 2017	Revisión del documento
02	JUNIO 2017	Revisión del documento

Responsable Coordinación de la
Vivienda Tutelada

Omaira Ruiz Saiz

Autorizado por:

Amparo Fabra Belenguer

1.- Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- Denominación, Titularidad y Gestión

La Vivienda tutelada “TEA” es un recurso de alojamiento, convivencia y soporte lo más normalizado posible que facilita, en las mejores condiciones de confort y calidad de vida, la inserción en la comunidad de las personas con autismo que lo integran.

La titularidad y gestión de la Vivienda corresponde a la Fundación TEA de la Comunitat Valenciana, entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de Fundaciones de la Generalitat Valenciana con el nº 551V

ARTÍCULO 2.- Ubicación

La VIVIENDA "TEA" está situada en la población de Moncada, Comarca de L'horta Nord, en la Calle Huelva, Número 49. Se trata de un chalet con 800 m2 con Jardín, Piscina y baño en el exterior. Dispone de ascensor, y cumple los requisitos necesarios como vivienda ordinaria, para que en ella puedan vivir 7 personas. Está compuesta de:

- Cocina
- Lavadero y cuarto de limpieza
- Comedor
- Salón
- 1 despacho /oficina
- 9 dormitorios individuales.
- 7 baños adaptados
- 1 sala multiusos
- Cuarto de calderas

ARTÍCULO 3.- Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento

El objeto de este reglamento es regular las relaciones entre educadores, personas usuarias, familiares y representantes legales que participan en el funcionamiento de la Vivienda Tutelada.

Tiene carácter obligatorio para todo el personal que presta sus servicios en la casa, incluido el de carácter complementario, las personas usuarias, sus familias y representantes o tutores legales.

2.- Organización interna y Funcionamiento

ARTÍCULO 4.- Definición. Finalidad.

La Vivienda Tutelada “TEA” es un servicio dirigido a proporcionar a las personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA), una vivienda funcional y normalizada para que puedan desarrollarse como personas participando en todas las actividades de la vida diaria y así ser parte activa e integradora de la sociedad. Promoviendo y defendiendo el derecho de toda persona a una vida digna y de calidad.

Velará por una atención integral y personalizada, y fomentará los valores de respeto, autodeterminación y solidaridad.

Finalidad: Mejorar el nivel de autonomía personal. Proporcionar atención orientada a la mejora de calidad de vida de la persona usuaria, en un ambiente normalizado e integrado en la comunidad. Facilitar actividades de ocio y ocupación del tiempo libre.

ARTÍCULO 5.- Funciones

Los servicios de que dispone la Vivienda tienen por objeto facilitar a las personas usuarias, una atención integral e integradora, a través de un programa de atención personalizado y un sistema de evaluación y seguimiento del programa.

Sus funciones primordiales son:

- 1- Asistencia, apoyo y supervisión
- 2- Alojamiento y manutención
- 3- Actividades de cooperación y auto-ayuda
- 4- Colaboración para la búsqueda de otros recursos específicos
- 5- Actividades de integración en el entorno comunitario.

ARTÍCULO 6.- Capacidad y Horario

La Vivienda Tutelada “TEA” dispone de una capacidad de 7 plazas.

El funcionamiento de la Vivienda será de lunes a domingo, todo el día, los 365 días del año, sin que ello evite las posibles salidas al domicilio familiar y/o las estancias vacacionales que surjan, siempre en beneficio de la estabilidad afectivo-emocional de los residentes.

ARTÍCULO 7. -Programaciones Individuales y Actividades Complementarias

Cada persona deberá tener un programa individual de habilitación elaborado por el equipo técnico.

Este programa, junto con los informes y evaluaciones periódicas, constará en un expediente individual.

La Vivienda programará en periodos específicos actividades complementarias, como excursiones, convivencias, fiestas populares, etc., que garanticen la integración y participación de las personas residentes, en el entorno inmediato en el que conviven.

ARTÍCULO 8.- Desplazamientos a especialistas y hospitales

Los desplazamientos a consultas de médicos especialistas y los ingresos hospitalarios son responsabilidad única y exclusiva de las familias y representantes o tutores legales.

La Vivienda deberá comunicar las citas en tiempo y forma a las familias y representantes o tutores legales, así como facilitar un servicio externo de acompañamiento.

ARTÍCULO 9.- Regulación del sistema de salidas y entradas

Todas las personas residentes, tienen derecho a salir de la Vivienda, previa autorización de sus familias y/o representantes o tutores legales, atendiendo a las siguientes modalidades:

- a).- Salidas individuales con acompañamiento.
- b).- Salidas en grupo con acompañamiento de personal de la Vivienda.
- c).- Salidas al domicilio familiar: estas salidas se coordinarán con la suficiente antelación por el personal, correspondiente con las respectivas familias y/o representantes o tutores legales. La periodicidad de estas salidas se establecerá en el momento del ingreso de la persona usuaria en la Vivienda, de acuerdo a las situaciones personales y familiares, y a sus necesidades afectivo-emocionales.

ARTÍCULO 10.- Regulación del sistema de visitas

La Vivienda tendrá un horario de visitas que estará expuesto en el tablón de anuncios.

Las visitas deberán ser notificadas a la persona educadora con un mínimo de 48 horas de antelación.

Se respetarán los horarios de comedor y periodos de descanso establecidos.

3.- Usuarios

ARTÍCULO 11.- Condiciones de admisión

1. Tener más de 18 años.
2. Certificado de Discapacidad con un grado mínimo del 33% en la categoría Psíquica, expedido por el órgano competente, con diagnóstico de autismo.
3. Haber solicitado el reconocimiento del Derecho a la prestación de la ley de Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal.
4. No padecer enfermedades físicas graves o crónicas que exijan una asistencia médica o de enfermería especializada y continuada.
5. Presentar un nivel de autonomía personal y social que le permita afrontar, con apoyos, las actividades básicas de la vida diaria y la convivencia social.

P.11 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO VIVIENDA TUTELADA “TEA”

Revisión 02 01 DE JUNIO DE 2017

6. **Facilitar toda la documentación y datos actualizados requeridos por la persona responsable de la Vivienda.**
7. **Entre ellos se incluirá:**
 - Resolución de adjudicación de plaza.
 - DNI (original) del usuario y fotocopia del D.N.I. de su representante legal.
 - S.I.P. ORIGINAL
 - Fotocopia del libro de Familia.
 - Fotocopia del certificado de Discapacidad.
 - Información económica sobre las pensiones de la persona usuaria.
 - Seguro de decesos u otros seguros particulares.
 - Sentencia de Incapacitación o nombramiento de tutores si la hubiera.
 - Informe Social.
 - Informe Psicopedagógico.
 - Informe médico.
 - Informes sobre otros centros.

Y cuantos documentos se estimen necesarios
8. **Firma de la aceptación del Reglamento de Régimen Interno por parte de las familias, representantes o tutores legales.**
9. **La futura persona usuaria, deberá tener su médico de cabecera en el Centro de Salud público correspondiente a nuestro servicio residencial. En caso de no cumplir este requisito, la Vivienda sólo se podrá responsabilizar de la primera visita a urgencias.**

Queda establecido un periodo de prueba de 1 mes, durante el cual se valorará la idoneidad del recurso y la adaptación la persona usuaria a nuestra Vivienda.

Transcurrido este periodo, se considerará persona usuaria de la Vivienda a todos los efectos.

ARTÍCULO 12.- Causas de Baja

Las bajas de los residentes podrán producirse por las siguientes causas:

- **A petición de la persona usuaria (si no estuviese incapacitado/a legalmente) o a requerimiento de las familias, representantes o tutores legales, firmando el correspondiente documento de baja voluntaria.**

P.11 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO VIVIENDA TUTELADA “TEA”

Revisión 02 01 DE JUNIO DE 2017

- Por faltas de asistencia reiteradas de hasta un máximo de tres meses sin causa justificada, previa audiencia de los afectados y tramitación del correspondiente expediente.
- Por el mantenimiento de conductas conflictivas que provoquen distorsiones graves y/o atenten contra la integridad física del personal o de las personas usuarias, en situaciones incontrolables, previa audiencia de los afectados y tramitación del correspondiente expediente.
- Por el incumplimiento de las familias, representantes o tutores legales de la normativa contenida en este reglamento y demás instrucciones que emanen de la Coordinación de la Vivienda, previa audiencia de los afectados y tramitación del correspondiente expediente.
- El impago injustificado de las cuotas establecidas.
- Por cambiar las circunstancias que motivaron el ingreso, por promoción o por deterioro.
- Por agravamiento de su estado de salud que implique asistencia médica continua y especializada.
- Por traslado a un recurso más adecuado, previo informe.

No obstante, cualquier baja deberá ser previamente autorizada por el órgano de la Administración correspondiente.

ARTÍCULO 13.- Gastos de la Vivienda Tutelada

- Como aportación económica al servicio de Vivienda, se estará a lo acordado y desarrollado en el sistema general de financiación de las plazas acogidas a la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, o en su defecto, a la normativa vigente en nuestra Comunidad Autónoma.

4.- Personal de la Vivienda. RRHH

ARTÍCULO 14. Marco laboral

Todo el personal contratado para prestar sus servicios en la Vivienda Tutelada “TEA” se acogerá, en cuanto a derechos y deberes, a lo establecido en el CONVENIO COLECTIVO LABORAL AUTONÓMICO DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA vigente en cada momento.

La Vivienda, dispondrá de personal debidamente cualificado que garantice una prestación adecuada del servicio, de acuerdo a lo que establezca la normativa en vigor.

5.- Gestión Democrática, Órganos de Gobierno y Participación

De acuerdo con la Ley 5/1.997 de 25 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V No 3.032), el artículo 47 contempla como requisito para acceder al sistema público de ayudas a cargo del Presupuesto de la Generalitat Valenciana el que se garantice suficientemente la participación democrática de las personas usuarias, las familias o representantes/tutores legales en la gestión de los Servicios Especializados. La ley establece que se constituyan órganos colegiados con participación de la dirección del Centro, de su personal y de las personas usuarias.

En base a ello, se establecen los siguientes órganos de gobierno:

ARTÍCULO 15.- Persona Coordinadora

Será la persona, responsable de la organización y coordinación de todas y cada una de las áreas de que consta la Vivienda, de conformidad con los objetivos y directrices marcados por el titular.

Contará con el apoyo y asesoramiento del equipo técnico del Centro de Día.

Funciones:

- Coordinar y organizar, los programas y actividades de todos los procesos de la Vivienda, en colaboración con el equipo técnico del Centro de Día.
- Coordinar y organizar, las sesiones con el equipo técnico para el estudio, elaboración, seguimiento y evaluación de los programas individuales.
- Supervisar la ejecución de los programas y comprobar la calidad y eficacia de los mismos.
- Gestionar adecuadamente los recursos, humanos y materiales.
- Programar y coordinar, la gestión económica de la Vivienda, dando debida cuenta de ello al Patronato.

P.11 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO VIVIENDA TUTELADA “TEA”

Revisión 02 01 DE JUNIO DE 2017

- Evaluar la eficacia y calidad en la prestación de los servicios técnicos, de gestión y administración diaria de la Vivienda.
- Representar a la Vivienda, en sus relaciones con la Administración y otros organismos públicos o privados.
- Asumir la responsabilidad de la gestión y el funcionamiento de la Vivienda ante el Patronato de la Fundación.
- Como mínimo una vez al año, y siempre que sea necesario, se mantendrán reuniones con las familias, y/o representantes o tutores legales.

ARTÍCULO 16.- Personal de la Vivienda

- El personal, de la Vivienda se reunirán cada 15 días, y siempre que se considere necesario, para llevar a cabo un seguimiento eficaz a cerca de las necesidades y problemas que puedan interferir en el buen funcionamiento de la Vivienda.
- Coordinación con otros servicios o entidades.
- El personal, se reunirá una vez al mes, con los técnicos y el personal de referencia del Centro de atención diurna "Ángel Rivière" al que se encuentra vinculada la Vivienda, para realizar seguimientos de las personas usuarias, coordinando ambos servicios.

6.- Derechos y Deberes de las personas usuarias, familias o representantes legales.

ARTÍCULO 17.- Derechos de las personas usuarias:

- Derecho a participar en la programación y desarrollo de actividades y en la organización de la Vivienda, por sí mismos, sus familias o a través de sus representantes o tutores legales.
- Derecho, a recibir un trato digno por parte del personal de la Vivienda y demás personas usuarias.
- Derecho, a mantener relaciones interpersonales y a recibir visitas, siendo obligación de la Coordinación de la Vivienda, el promover y facilitar las relaciones periódicas con sus familiares y amigos.
- Derecho, a tener libertad de movimientos y poder comunicarse con el exterior, salvo resolución judicial.

P.11 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO VIVIENDA TUTELADA “TEA”

Revisión 02 01 DE JUNIO DE 2017

- **Derecho, a recibir atención, tanto social como sanitaria, educacional, cultural y, en general, a cuantas actuaciones sean necesarias para conseguir un desarrollo integral.**
- **Derecho, a preservar la intimidad personal, al secreto profesional y la confidencialidad de los datos contenidos en el expediente personal, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales.**
- **Derecho, a constituir asociaciones al objeto de favorecer su participación en la programación y desarrollo de actividades y la organización de la Vivienda.**
- **Derecho, a no ser sometido a ningún tipo de inmovilización o restricción física o farmacológica sin prescripción médica y supervisión.**
- **Derecho, a ser informados, participar y ser oídos, por sí o a través de sus representantes, en las actividades y en las decisiones que afecten a la atención que reciben en la Vivienda.**
- **Derecho, a una estancia en condiciones de seguridad e higiene.**
- **Derecho, a la atención individualizada que demande sus necesidades específicas mediante un tratamiento multidisciplinar.**
- **Derecho, a la intimidad y privacidad, con el límite de las exigencias derivadas de la protección de su vida, salud y seguridad.**
- **Derecho, a la asistencia integral en Viviendas para personas con discapacidad con necesidad de apoyo generalizado y a tener asignado un médico de atención primaria, Entendiendo por asistencia integral, a la atención sanitaria, psicológica, formativa, recreativa y socio-familiar similar tendente a conseguir su bienestar y un adecuado desarrollo personal.**
- **Derecho a, recibir en la Vivienda tutelada, las mismas prestaciones sociales que el resto de los ciudadanos reciben en su domicilio.**
- **Derecho a, recibir en la Vivienda tutelada, las mismas prestaciones sanitarias que el resto de los ciudadanos reciben en su domicilio.**
- **Derecho a, formular reclamaciones y quejas sobre la asistencia que recibe.**
- **Derecho a, la continuidad en la prestación de los servicios en las condiciones establecidas legalmente o convenidas.**

P.11 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO VIVIENDA TUTELADA “TEA”

Revisión 02 01 DE JUNIO DE 2017

- Derecho a, cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en la Vivienda, por propia voluntad o a instancia de sus representantes, sin perjuicio de los supuestos en los que la permanencia en la Vivienda esté sometida a decisión judicial.
- Derecho a, una programación del tiempo de ocio adecuada a sus capacidades y que redunden en su desarrollo personal.
- Derecho, a disfrute de la plaza en los recursos más idóneos a las características de la persona con discapacidad, según su proceso individual de rehabilitación e integración, dentro de los recursos previstos en la presente ley.

ARTÍCULO 18.- Obligaciones de las personas usuarias:

- Respetar las normas generales de convivencia y los derechos del resto de personas usuarias.
- Observar una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración.
- Facilitar y respetar el trabajo del personal de la Vivienda.
- Respetar y cuidar las instalaciones de la Vivienda.
- Asistir a las citas propuestas por los educadores de la Vivienda, para recibir las indicaciones terapéuticas o la información pertinente para el aprovechamiento del recurso utilizado.

ARTÍCULO 19.- Normas de convivencia

- Las relaciones interpersonales se mantendrán siempre bajo un clima de mutuo respeto, evitando cualquier tipo de agresión física, verbal o moral, y utilizando el diálogo como una vía de resolución de conflictos.
- En la relación interpersonal se respetará siempre el derecho a la intimidad, la integridad personal, la dignidad, la propiedad y, en general, todos aquellos derechos y libertades reconocidas en las Leyes y Declaraciones Internacionales.

ARTÍCULO 20.- Derechos de las familias, representantes o tutores legales

- A visitar a la persona usuaria de la Vivienda, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10.
- A formular reclamaciones y quejas sobre la asistencia que recibe la persona usuaria.

P.11 REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO VIVIENDA TUTELADA “TEA”

Revisión 02 01 DE JUNIO DE 2017

- A la información sobre la evaluación de la discapacidad la persona usuaria de la Vivienda, la atención individualizada que acorde a sus necesidades específicas recibe, así como los servicios que se prestan en el mismo.
- A formar parte e intervenir en los órganos de participación de la Vivienda.
- A la orientación psicológica y técnica como apoyo en el proceso de intervención.
- Derecho a ser atendido/a y recibido/a por la persona Coordinadora o el personal de la Vivienda.
- Derecho a participar en las actividades que se organicen en el aspecto socio-familiar.
- Derecho a conocer el Reglamento de Régimen Interno y cualquier norma que se derive de su aplicación.

ARTÍCULO 21.- Obligaciones de las familias, representantes o tutores legales

- Conocer, cumplir y asumir el presente Reglamento de régimen Interno.
- Facilitar la documentación legal, personal, médica y de todo tipo que le sea requerida por la Coordinadora de la Vivienda.
- Facilitar el trámite de todas las autorizaciones y conformidades que sean indispensables para el funcionamiento terapéutico y formativo la persona usuaria, o las subvenciones de las actividades y programas que se destinen para ello.
- Facilitar la medicación, instrucciones específicas médicas, por escrito y firmadas a la Vivienda, para poder ser incorporadas a su expediente, así como las correspondientes variaciones.
- Justificar adecuadamente las ausencias.
- Notificar cambios de domicilio o teléfonos.
- Atender las necesidades médico-sanitarias de su familiar que, por su carácter especial, no puedan ser atendidos en residencia (urgencias, especialistas, dentistas,...).

7.- Disposiciones Finales

1.- La Entidad titular podrá modificar en su totalidad o en parte el presente Reglamento de Régimen Interno, siempre por causas objetivas que obedezcan a un mejor funcionamiento de la Vivienda. En cualquier caso, las modificaciones producidas tendrán que ser informadas y tener la calificación favorable de la Dirección General de Integración Social de la diversidad funcional.

2.-El Patronato de la Fundación, arbitrará los mecanismos necesarios para que el presente Reglamento sea conocido y esté a disposición del personal de la Vivienda, las personas usuarias y de sus familiares, representantes o tutores legales.

3.- El presente Reglamento será de obligado cumplimiento para todas aquellas personas que tengan una vinculación directa con la Vivienda.

Responsable de Coordinación
de la Vivienda Tutelada TEA

Omaira Ruiz Saiz

Aprobado en Patronato el día 07 de Junio de 2017